

al de obrero. ¶ (Adj.) Perteneciente á la burguesía.

Burguesía.

La clase de los burgueses.

Burocracia.

La clase de los empleados públicos. ¶ Sistema administrativo caracterizado por el predominio de las prácticas oficinescas.

C

Caballeros del Trabajo (Noble Orden de los).

Asociación obrera norteamericana, fundada en 1869, con marcado carácter secreto, que ha conservado hasta estos últimos años, en que ha evolucionado hacia el socialismo. Es una organización de resistencia al capitalismo industrialista y financiero, y especialmente á los *trusts*.

Cabildo de Mareantes.

Gremio de pescadores.

Cachicán.

Capataz de los obreros agrícolas.

Caja de Depósitos.

Establecimiento destinado á recibir y custodiar, bajo la garantía del Estado, los valores que se le entreguen en concepto de depósitos

voluntarios, necesarios ó provisionales para optar á las subastas de los servicios públicos. Depende del Ministerio de Hacienda, y sus operaciones se ajustan al reglamento de 21 de Agosto de 1893 (*Gaceta* del 6).

Caja de Paro.

Institución que se propone asegurar á sus asociados una indemnización en caso de falta de trabajo.

Caja dotal.

Institución de previsión, de carácter popular, que, mediante la aportación de modestas primas, asegura á sus adherentes un capital pagadero al tomar estado ó cumplir veinticinco años, fomentando al propio tiempo entre ellos la práctica de la previsión en sus dos formas, ahorro y retiro.

Caja general de Pensiones.

Sección técnico-administrativa del Instituto Nacional de Previsión, encargada de la gestión de las operaciones relativas á la constitución, anticipo, bonificación y liquidación de pensiones de retiro á favor de sus asociados. (*Reglamento de 24 de Diciembre de 1908, Gaceta* del 26.)

Caja Postal de Ahorros.

Institución oficial destinada á recoger las pequeñas economías por medio de sellos, que fácilmente puede adquirir el público y canjear por imposiciones en la libreta de ahorros.

Caja Raiffeisen.

Sociedad mutua de crédito formada por personas que se garantizan solidariamente con el fin de proporcionar al socio que lo necesite un capital prestado, en condiciones ventajosas, para un empleo reproductivo. Estas Cajas, llamadas en Alemania *Darlehenskas-**sen*, fueron fundadas en 1848 por el burgo-*maestre* de Flammersfeld, Federico Guillermo Raiffeisen.

Caja rural.

Institución benéfica de crédito destinada á hacer préstamos, en condiciones ventajosas, á los modestos agricultores ó ganaderos, para fines reproductivos de la industria rural.

Calicosis.

Enfermedad profesional determinada por la presencia de polvo de cal ó de sílice en las

vías respiratorias de los obreros que manejan aquellas substancias.

Cámara agrícola.

Asociación oficial, de carácter permanente, encargada de velar por los intereses agrarios, con cierta jurisdicción social en esta esfera de la vida económica. Su función corporativa está regulada por el real decreto de 14 de Noviembre de 1890 (*Gaceta* del 15).

Cámara de Comercio, Industria y Navegación.

Asociación oficial, de carácter permanente, encargada de velar por el fomento de los intereses mercantiles, industriales y de la navegación, con cierta jurisdicción social en esta esfera de la vida económica. Su función corporativa está regulada por el real decreto de 9 de Abril de 1886 (*Gaceta* del 12).

Cámara de la Propiedad.

Asociación cuyo objeto es defender y fomentar los intereses generales de la propiedad urbana. Las funciones corporativas de las Cámaras de la Propiedad están reguladas por el real decreto de 16 de Junio de 1907 (*Gaceta* del 19).

Cámara del Trabajo.

Cuerpo consultivo, con representación obrera, que existe en algunos países para informar á los Poderes públicos de todo lo que se relaciona con los intereses de la clase trabajadora.

Cantina escolar.

Institución benéfica, de carácter pedagógico-social, cuyo fin es proporcionar alimento á los niños que asisten á las escuelas públicas.

Cantina maternal.

Institución social, de carácter benéfico, cuyo fin es proporcionar á las madres pobres que lactan á sus hijos alimentos sanos en condiciones ventajosas.

Cantinas obligatorias.

Régimen abusivo de remuneración del trabajo que consiste en pagar á los obreros con vales ó bonos que sólo tienen valor en determinadas cantinas á cambio de artículos de consumo. Está prohibido por real decreto de 18 de Julio de 1907 (*Gaceta* del 19).

Capellanes del Trabajo.

Asociación religiosa, formada por sacerdotes católicos y coadjutores laicos, que se propone trabajar por el bienestar material y moral de los obreros. Su casa matriz está en Seraing (Bélgica).

Capital.

Producto creado por el trabajo y destinado á nueva producción. ¶ Riqueza. ¶ La clase capitalista.

Capital cedido.

En el régimen del Seguro se entiende por capital cedido la suma de las primas abonadas por el asegurado, y que pasan al fondo social, si el asegurado muere antes del plazo del seguro.

Capital reservado.

En el régimen del Seguro, valor actual de las primas abonadas por el asegurado, y que pasa á ser propiedad de sus derechohabientes á la muerte de aquél.

Capitalismo.

Régimen ó sistema fundado en el predominio social, económico ó político del capital.

Capitalización.

En el régimen del Seguro se entiende por capitalización el procedimiento que se sigue para formar á cada asegurado un capital que pueda ser, llegada la edad de retiro, la base de la renta. Este capital se forma con las cuotas del asegurado, aumentadas por sus intereses y por las cuotas de los asegurados de la misma edad que hubiesen fallecido antes de cumplir el plazo del seguro.

Capitalización (Sociedad de).

Entidad social que, recogiendo los ahorros de sus asociados, los administra, durante un plazo convenido, para formar capitales que, al finalizar dicho plazo, se distribuyen entre los socios supervivientes. ¶ Sociedad tontina.

Carmañola.

Canto de los terroristas franceses, convertido hoy en himno de los revolucionarios sociales.

Cártell ó Kártell.

Asociación de productores de una misma mercancía ó de mercancías análogas que, conservando á cada uno la propiedad y la dirección de su respectiva empresa, los concierta en una acción común en lo que se refiere á la cuantía de la producción, al precio de los productos ó á las condiciones de la venta de éstos, para poder influir en el mercado.

Cartera.

Conjunto de títulos de Deuda, acciones, letras y demás documentos de crédito que constan en el haber de una persona ó entidad determinada.

Cartilla.

Libreta de una Caja de ahorros ó de seguros. ¶ Documento de identidad personal societaria.

Casa del Pueblo.

Domicilio común de las asociaciones obreras.

Casas baratas.

Las que se construyen, administran, adquieren y venden conforme á ciertas reglas de tutela é intervención de los Poderes públicos y de la sociedad, en beneficio de los obreros y clases modestas.

Casas de liquidación.

Oficina mercantil destinada á facilitar los servicios de cambio de los banqueros y comerciantes de una misma localidad, los cuales llevan á ella sus documentos acreedores ó deudores, y los cambian por los deudores ó acreedores, respectivamente, cobrando ó pagando en efectivo los saldos que resulten.

Cataláctica.

Ciencia del cambio.

Catastro.

Censo topográfico y estadístico de las fincas, formado para servir de base á la declaración contributiva.

Catolicismo social.

Doctrina que aspira á reformar la sociedad sobre la base de las virtudes cristianas en las

relaciones de los individuos, la intervención del Estado en favor de los débiles y la reglamentación del trabajo sobre la base corporativa.

Caza del zorro.

En la jerga societaria se llama así el procedimiento de persecución contra los obreros que no simpatizan con una huelga.

Centro de Comercio Exterior y Expansión Comercial.

Oficina del Ministerio de Fomento encargada de promover y fomentar las relaciones mercantiles de España con los mercados extranjeros. Se halla reglamentada por el real decreto de 2 de Noviembre de 1910 (*Gaceta* del 3).

Centro de Sociedades obreras.

Federación de las Sociedades socialistas de resistencia de Madrid.

Cesantía.

La pensión que percibe un funcionario al dejar de serlo.

Círculo.

Asociación de obreros. Se aplica especialmente á las asociaciones de carácter católico.

Círculos de obreros (Obra de los).

Acción social, organizada en 1875 por el diputado francés Conde de Mun, con el fin de instruir y educar á los obreros, preparándolos para la vida social en armonía con los patronos. Esta obra ha tenido gran influencia en el desarrollo del llamado Catolicismo social, y especialmente en las direcciones pontificias de León XIII.

Ciudad del Sol (La).

República ideal, imaginada por el filósofo italiano Tomás Campanella, y expuesta en su obra *Civitas solis*, para realizar la felicidad de todos los hombres bajo una organización totalmente comunista.

Ciudades-jardines.

Núcleos de población formados por casas aisladas, rodeada cada una de ellas por un jardín y con habitación para una sola familia.

Clase media.

La que está constituida por personas de modesta posición económica dedicadas á profesiones de carácter intelectual (empleados, militares, profesores, etc.). ¶ Burguesía.

Clases medias (Oficina de las).

Centro de trabajo constituido en el año 1906 en el Ministerio de la Industria y del Trabajo de Bélgica, con el fin de organizar informaciones sobre todas las materias que interesan á la pequeña industria y al pequeño comercio y de buscar los medios legales para mejorar su situación.

Clases pasivas.

Las personas que disfrutan jubilación del Estado.

Clásica ú ortodoxa (Escuela).

Doctrina económica según la cual el mejor medio de conseguir el bienestar social es dejar el campo libre á la concurrencia (ley de la oferta y la demanda), para que el individuo, exento de los obstáculos artificiales que hasta ahora le han opuesto los Gobiernos, pueda,

con las solas fuerzas naturales, llegar á la realización de su destino, sin que el Estado intervenga más que lo estrictamente preciso para el mantenimiento del orden, la administración de la justicia y la ejecución de las obras públicas. ¶ Liberalismo.

Clearing-house (Pronúnc. *Clirin-jáus*).

Casas de liquidación.

Coalición.

Concierto que hacen varias personas para suprimir entre ellas la concurrencia y conseguir un bien común.

Coaseguro.

Contrato en virtud del cual dos ó más entidades aseguradoras participan en un riesgo importante, distribuyéndose los ingresos y los gastos del seguro proporcionalmente á la parte de riesgo que cada una asume.

Código del trabajo.

Colección de las leyes que regulan la vida del trabajo, especialmente en lo que se refiere á las relaciones entre obreros y patronos.

Cofófilo.

Persona que se interesa por la mejora de la condición social de los sordomudos.

Cofradía.

En el régimen corporativo, asociación de personas de una misma profesión con fin especialmente religioso y de socorro mutuo.

Colectivismo.

Sistema social, económico y político que aspira á organizar la sociedad humana sobre la base de la posesión común de los medios de producción, unificando social y colectivamente el trabajo nacional.

Coligación.

Véase *Huelga. Lock-out.*

Coligaciones (Ley sobre huelgas y).

De 27 de Abril de 1909 (*Gaceta* del 28).

Colonato.

Régimen de explotación de las tierras por medio de labradores que viven en ellas y las

cultivan mediante un contrato de arrendamiento con el propietario.

Colonia.

× Conjunto de familias que se establece en un lugar determinado para crear en él un centro de población y de trabajo.

Colonización y Repoblación interior (Ley de).

De 30 de Agosto de 1907 (*Gaceta* del 8 de Septiembre). El reglamento es de 13 de Marzo de 1908 (*Gaceta* del 15).

Colono.

El labrador que cultiva una tierra ajena y vive en ella mediante arrendamiento.

Comercio, Industria y Trabajo (Dirección general de).

Organismo administrativo que tiene á su cargo los Negociados de Comercio, Industria, Trabajo, Acción Social y Registro de la Propiedad industrial, y los Servicios especiales

de Inspección de Seguros, Protección á las industrias y comunicaciones marítimas, Delegación especial de Ingenieros y obreros en el Extranjero, y el Centro de Comercio Exterior y Expansión Comercial. Fué creada por real decreto de 2 de Diciembre de 1910 (*Gaceta* del 3), y depende del Ministerio de Fomento.

Comisario general de Seguros.

Jefe de la Inspección de Seguros del Ministerio de Fomento. Sus funciones están reguladas por la ley de 14 de Mayo de 1908 (*Gaceta* del 15) y el reglamento de 26 de Julio del mismo año (*Gaceta* del 12 de Agosto).

Comisión de Reformas Sociales.

Corporación de carácter consultivo creada en el Ministerio de la Gobernación, por real decreto de 5 de Diciembre de 1883 (*Gaceta* del 10), para estudiar todas las cuestiones que directamente interesan á la mejora ó bienestar de las clases obreras, tanto agrícolas como industriales, y que afectan á las relaciones entre el capital y el trabajo. Al crearse el Instituto de Reformas Sociales quedó disuelta esta Comisión, pasando á ser de la competencia de aquél los asuntos en que la Comisión entendía.

Comodato.

Contrato de préstamo de una cosa que no se destruye por el uso. Está regulado por los artículos 1.740. y siguientes del Código civil.

Compañero.

El artesano que ocupaba el segundo grado de la jerarquía profesional, en el antiguo régimen corporativo. Pasados varios años en esta situación y demostrada su capacidad por medio de la obra maestra, recibía la investidura de maestro.

Compañía.

Sociedad de carácter mercantil formada mediante un contrato por el cual dos ó más personas se obligan á poner en fondo común bienes, industria ó alguna de estas cosas para obtener lucro. Este contrato se halla regulado por las disposiciones del Código de Comercio (libro II, tit. I).

Véase *Asociación. Sociedad.*

Competencia.

Oposición económica entre dos ó más productores de una misma clase de mercancías

que aspiran á la mejor venta de ellas, ó entre dos ó más consumidores que desean adquirirlas en las mejores condiciones posibles. ¶ Por extensión, se aplica también al mercado de trabajo. ¶ Concurrencia.

Compradores (Liga Social de).

Entidad que se propone mejorar la situación del trabajador asociando á los consumidores á fin de que, enterados de las condiciones en que son fabricados los productos, exijan de los fabricantes el cumplimiento de los deberes morales y sociales que tienen para con sus obreros.

Comunidad.

Corporación. ¶ Por antonomasia, se aplica este nombre á la corporación de carácter religioso.

Comunidad de Labradores.

Las Comunidades de Labradores son entidades creadas por la ley de 8 de Julio de 1898 (*Gaceta* del 10) con el fin principal de ejercer una acción de policía rural, y de vigilancia y conservación de los caminos y los desagües de determinadas aguas. El reglamento para

la aplicación de esta ley es de 23 de Febrero de 1906 (*Gaceta* del 25).

Comunidad de regantes.

Corporación formada por los propietarios, regantes y demás usuarios que tienen derecho al aprovechamiento de aguas, y que se asocian para los fines que les son comunes, y especialmente para evitar las cuestiones y los litigios que pudieran surgir al utilizar las aguas de riego. Las Comunidades de regantes se rigen por el capítulo XIII de la ley de 13 de Junio de 1879 y la real orden de 25 de Junio de 1884.

Comunismo.

Sistema de organización social y económica que, negando el derecho de propiedad particular, aspira á organizar la producción colectivamente, distribuyendo los productos entre los obreros según las necesidades de cada uno.

Concentración parcelaria (Comisión para el estudio de la).

Organismo creado en el Ministerio de Fomento, por real decreto de 22 de Marzo

de 1907 (*Gaceta* del 24), para el estudio del estado actual de subdivisión de la propiedad territorial, sus causas, condiciones y efectos en el orden jurídico, social y agronómico, así como los remedios á los males que de la excesiva subdivisión se originan para la vida del labrador, la estabilidad rural de su familia y el progreso agrícola.

Conciliación (Consejo de).

Tribunal formado por tres obreros, tres patronos y el Presidente de la Junta local de Reformas Sociales, para entender, como amigable componedor, en las contiendas que surjan entre patronos y obreros según las disposiciones de la ley de 19 de Mayo de 1908 (*Gaceta* del 20).

Conciliación y Arbitraje industrial (Ley de Consejos de).

De 19 de Mayo de 1908 (*Gaceta* del 20).

Concurrencia.

Competencia.

Condena condicional.

Régimen penitenciario caracterizado por la suspensión de la ejecución de la pena que ha sido impuesta á un delincuente, con la condición de que si éste reincide, en un plazo determinado, sufrirá la pena, agravada con la correspondiente á la reincidencia. La ley sobre condena condicional es de 17 de Marzo de 1908 (*Gaceta* del 19).

Confederación General del Trabajo.

Asociación domiciliada en París, y formada por la Unión de las Bolsas del Trabajo y las Federaciones sindicales obreras. Tiene marcado carácter político, con tendencias revolucionarias.

Confederación Nacional del Trabajo (Solidaridad obrera).

Federación de Federaciones regionales de Sociedades obreras de resistencia. Tiene su domicilio social en Barcelona.

Conferencia de San Vicente de Paúl.

Cada una de las Secciones de la Sociedad de San Vicente de Paúl encargadas de atender á un determinado número de pobres.

Consejo de fábrica.

Consejo formado por los obreros antiguos de una fábrica, y destinado á tratar con los patronos de todo lo referente á la vida del trabajo dentro del establecimiento. Su dictamen suele ser exclusivamente consultivo.

Consejo de hombres buenos.

Véase *Prud'hommes*.

Consejo del Trabajo.

Cuerpo consultivo oficial que existe en la mayor parte de los países para entender en los asuntos referentes á la vida del trabajo.

Contraseguro.

Contrato complementario del de seguro para garantizar, mediante el abono de una prima, el cobro del capital primeramente asegurado y el riesgo que pueda correr el cobro de la indemnización. ¶ También se llama así el contrato complementario del de seguro de sobrevivencia, y que tiene por objeto garantizar á los asociados contra la pérdida que para ellos ó para sus derechohabientes resultaría si ocurriese el fallecimiento del asegurado antes de vencer el plazo del seguro.

Contrato de aprendizaje.

Contrato mediante el cual una persona se obliga á enseñar un oficio á otra, utilizando al propio tiempo el trabajo de ésta en el mismo oficio.

Contrato de trabajo.

Contrato por el cual una persona se obliga á prestar, en beneficio de otra, un determinado trabajo á cambio de una remuneración.

Contrato social.

Teoría de Juan Jacobo Rousseau, según la cual el estado social del hombre no proviene de la naturaleza, porque el hombre primitivo vivió ajeno á todo vínculo social, saliendo de aquel estado para formar sociedad mediante un pacto ó convenio libremente consentido con los demás hombres. Rousseau expuso esta doctrina en su obra *Du contrat social, ou Principes du Droit politique* (Amsterdam, 1762).

Cooperación.

Acción de varios individuos para obtener, por la eficacia del esfuerzo colectivo, ventajas que, aislados, no podrían conseguir.

Cooperatismo.

Doctrina sociológica según la cual el problema social ha de resolverse, en lo porvenir, por medio de la cooperación, suprimiendo el régimen del salario y asociando á los hombres integralmente para la producción y la repartición de la riqueza, con la conciencia de que cada uno forma parte de una obra colectiva y la firme voluntad de cooperar á ella.

Cooperativa.

Asociación que practica la cooperación.

Cooperativa de consumo.

Asociación de consumidores con el fin de adquirir directamente de los productores los artículos de consumo, para venderlos á los asociados sin el recargo propio de los intermediarios mercantiles.

Cooperativa de crédito.

Asociación, formada ordinariamente entre personas de un mismo municipio, para procurar á cada uno de sus socios, con la garantía común, el crédito que merece, y que por sí solo no puede hacer valer.

Cooperativa de producción.

Asociación de productores para la explotación en común de sus productos, abaratando de este modo los gastos, y con el fin de repartirse los beneficios en proporción á las aportaciones de cada uno.

Cooperativa obrera de producción (Cooperativa de trabajo).

Asociación de obreros que ponen en común su trabajo y un cierto capital para una empresa determinada, con el fin de distribuirse los beneficios de ella en proporción á las aportaciones de cada uno en capital y en trabajo.

Cooperativismo.

Régimen y práctica de la cooperación.

Cooptación.

Elección que los individuos de una corporación hacen para designar á los que han de formar parte de ella.

Copartnership. Palabra inglesa que significa *Co-participación*.

Forma cooperativa de participación en los beneficios que consiste en dar á los obreros partes de acción de las empresas en que trabajan.

Corner. Palabra inglesa que significa *Monopolio*.

Asociación de especuladores que se coniertan para modificar el curso normal de las mercancías por medio de un exceso considerable de compras ó de ventas.

Corporación.

Asociación de personas organizada para un fin de interés común. ¶ El antiguo gremio.

Corporativo (Régimen).

Régimen del trabajo caracterizado por el privilegio concedido á los gremios para la organización y reglamentación del trabajo sobre la base de la jerarquía corporativa (aprendiz, compañero, maestro).

Corredor.

Agente intermediario que facilita y autoriza ciertas operaciones mercantiles.

Cotización.

Cuota. ¶ Acción y efecto de cotizar. ¶ Es término empleado en la práctica societaria.

Cotizar.

Pagar la cuota.

Crematística.

Ciencia de la riqueza.

Crez pupilar.

El interés, en especie, que se paga al pósito por los préstamos.

Cuarto estado.

La clase obrera.

Cuerpos de Estado.

Clases sociales.

Cuerpos de oficio.

En el antiguo régimen corporativo, el cuerpo de oficio era una asociación, de carácter

ordinariamente municipal, formada por los artesanos del mismo oficio para reglamentar el trabajo, así en el aspecto técnico como en el personal, y conservar el monopolio del oficio. Estas corporaciones se regían por estatutos aprobados por los magistrados de las ciudades, los grandes señores ó el rey.

Cuestión social.

En el orden práctico, la cuestión social es el conflicto entre los derechos del capital y los del trabajo sobre la parte que á cada uno corresponde en los beneficios materiales y morales de la producción.

Culpa (Doctrina de la).

Con relación al régimen de accidentes del trabajo, la doctrina de la culpa sostiene que sólo debe haber responsabilidad cuando, como dice el Código civil (artículos 1.902 y siguientes), «interviene culpa ó negligencia».

Véase *Riesgo profesional*.

Cupón.

En los documentos de crédito al portador se llama así el vale ó talón que sirve para hacer efectivos los intereses del capital representado en el documento.

Curadores de pobres.

Personas caritativas que en varias poblaciones de Alemania cuidan de los pobres, los enfermos, los niños abandonados, etc., procurando socorro, trabajo ú otros beneficios de la asistencia social.

Véase *Elberfeld* (Sistema de).

Custodio.

Véase *Sindico*.

CH

Chapuza.

En los oficios de la construcción y otros análogos se llama chapuza la obra de poca importancia.

Chatelusiano.

(Adj.) Según el procedimiento de Chatelus. ¶ Se aplica á las Cajas de capitalización ó Cooperativas de ahorro que reciben cuotas mensuales durante cierto tiempo para constituir capitales con que pagar pensiones á los que vivan pasado el plazo convenido.

Véase *Tontina*.

Cheptel.

Contrato de aparcería aplicado á los ganados.